



8 de octubre de 2014

(14-5631)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO LAMINADO
EN CALIENTE PROCEDENTES DE LA INDIA**

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

La siguiente notificación, de fecha 6 de octubre de 2014, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Le dirijo la presente notificación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

La India notificó al OSD el 8 de agosto de 2014 su decisión de apelar respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en este asunto, por lo que el plazo de 60 días expira el martes 7 de octubre de 2014. Por los motivos expuestos más abajo, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para esa fecha, ni dentro del plazo de 90 días establecido en la última frase del párrafo 5 del artículo 17 del ESD.

El 11 de agosto de 2014, los Estados Unidos solicitaron una prórroga de una semana del plazo para presentar su comunicación del apelado en este procedimiento de apelación debido a la extensión y complejidad de la apelación de la India. Los Estados Unidos señalaron que el anuncio de apelación de la India parecía incluir al menos 67 alegaciones de error diferentes. En una resolución de procedimiento de fecha 19 de agosto de 2014, la Sección que entiende en estas apelaciones, habiendo escuchado las opiniones de los participantes y los terceros participantes, decidió prorrogar la fecha de presentación de las comunicaciones de los apelados, así como la fecha de presentación de las notificaciones y las comunicaciones escritas de los terceros participantes.

Además, en el momento en que se estableció la Composición de la Sección encargada de esta diferencia, el Órgano de Apelación estaba integrado por solo seis de los siete Miembros que lo componen en total. El Órgano de Apelación también ha hecho frente a una considerable carga de trabajo en el segundo semestre de 2014, y se ha producido una significativa superposición en la composición de las secciones que han entendido en distintas apelaciones durante este período.

Debido a las dificultades de programación que se derivan de estas circunstancias, y al número y la complejidad de las cuestiones planteadas en este procedimiento de apelación y en otros concurrentes, así como al tiempo adicional necesario para traducir el informe a los tres idiomas oficiales, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe en esta apelación dentro del plazo de 90 días previsto en el párrafo 5 del artículo 17 del ESD.

Estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación se distribuirá a los Miembros de la OMC a más tardar el lunes 8 de diciembre de 2014.
